

01/2014



BY3927932

FRANCESC TORRENT I CUFÍ

Notario

C/ Fontanills, 44

Tel. 93 540 20 11 Fax 93 540 19 33

08320 - MASNOU

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

"INSIDE CLS ASISTENCIA INFORMATICA, SOCIEDAD LIMITADA". -----

NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE. -----

En EL MASNOU, mi residencia, a tres de Julio de dos mil ocho. -----

Ante mí, FRANCESC TORRENT I CUFÍ, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, -----

----- COMPARECE -----

DON SERGI ALMASQUÉ PORTA, mayor de edad, soltero, vecino de Barcelona, calle Padilla, nº 216, 1ª, con D.N.I./N.I.F. 38.106.795-G. -----

DON SERGIO MADRIGAL GIL, mayor de edad, divorciado, vecino de Barcelona, Passeig de Sant Antoni, nº 2, 1ª, con D.N.I./N.I.F. 35.076.312-R. -----

INTERVIENEN en nombre e interés propio y son de nacionalidad española. -----

Les conozco; tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA, y al efecto, --

----- EXPONEN -----

I.- Que han decidido constituir una sociedad limitada de nacionalidad española que se denominará "INSIDE CLS ASISTENCIA INFORMATICA, SOCIEDAD LIMITADA". -----

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acreditan con la oportuna certificación del mismo, que me entregan y dejo unida a la presente matriz para transcribir en sus copias. -----

III.- Y en virtud de lo expuesto. -----

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- CONSTITUCION.-Los señores comparecientes, como únicos socios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que se denomina "INSIDE CLS ASISTENCIA INFORMATICA, SOCIEDAD LIMITADA" y que se regirá por la ley de sociedades limitadas, demás disposiciones legales aplicables, y, en especial, por sus estatutos, extendidos en tres folios de papel común, debidamente reintegrados. -----

Dichos estatutos, leídos y firmados por los socios fundadores, son aprobados por éstos, elevándolos a escritura pública; y yo, el Notario, los dejo uni-

BY3927931

01/2014



dos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma. -----

SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.-El capital social se fija en la suma de **tres mil cien euros**, dividido en **tres mil cien** participaciones, iguales, acumulables e indivisibles, de **un euro** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 3100**, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por los socios fundadores, mediante las aportaciones que a continuación se indican: -----

a) Don Sergi Almasque Porta suscribe 1.550 participaciones sociales, números 1 al 1550, ambos inclusive, mediante la aportación de maquinaria para el negocio que se constituye y que se detalla en hoja adjunta que se protocoliza a esta matriz. -----

b) Don Sergio Madrigal Gil, suscribe 1.550 par-

ticipaciones sociales, números 1551 al 3100, ambos inclusive, mediante la aportación de maquinaria para el negocio que se constituye y que se detalla en hoja adjunta que se protocoliza a esta matriz. -----

Los socios aceptan las valoraciones de las aportaciones no dinerarias realizadas por éstos. -----

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- -----

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, los socios fundadores optan porque la sociedad se rija por **dos administradores solidarios**, designando éstos unánimemente para ocupar dicho cargo a **Don Sergi Almasque Porta y a Don Sergio Madrigal Gil.** -----

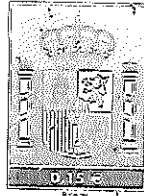
Los designados aceptan el cargo, prometen desempeñarlo con lealtad y diligencia; aseguran no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley 5/2006 de 10 de Abril; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura y toman en este acto posesión de su cargo.

CUARTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- -----

La sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan

BY3927930

01/2014



en relación con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley de sociedades limitadas, facultar expresamente a los administradores designados, de tal manera que,

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por los administradores designados antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el registro mercantil. -----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.- -----

Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley 5/2006 de 10

de Abril. -----

SEXTO.- INSCRIPCION PARCIAL.- -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del registrador, que impida la práctica de la misma.

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

---- ASI LO DICEN Y OTORGAN-----

Leo por su elección, la aprueban y firman conmigo. -----

Del conocimiento de los señores comparecientes a los que identifico por sus D.N.I., de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cuatro hojas de papel para documentos notaria-

BY3927929

01/2014



les, cuyos números son el de la presente hoja y los tres siguientes en orden correlativo, yo, el notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado. FRANCESC TORRENT. Rubricado y sellado. -----

Nota: El CUATRO DE JULIO DE DOS MIL OCHO expido COPIA, para LA SOCIEDAD OTORGANTE, en OCHO folios de papel timbrado Notarial, números 8R6930939 y los LOS SIETE ANTERIORES CORRELATIVOS en orden. Se acompaña con los requisitos del artículo 241 del Reglamento Notarial, un folio de papel timbrado Notarial para la consignación de Notas de Registros y Oficinas Públicas número 8R6930931. DOY FE. Signado. F.Torrent. Rubricado y sellado. -----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989

Base de Cálculo :

Constitución de sociedad limitada.

3,100.00 €

Nº Aranceles Aplicados: 2,4,7

DERECHOS Y SUPLIDOS: 168.88 €

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION Nº. 08108575

DON Miguel González Laguna, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. SERGI ALMASQUE PORTA,
en solicitud presentada con fecha 27/05/2008 y número de entrada 08109505,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

INSIDE CLS ASISTENCIA INFORMATICA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiocho de Mayo de Dos Mil Ocho.



EL REGISTRADOR,

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

BY3927928



Las aportaciones no dineradas efectuadas por los comparecientes se justifican mediante la aportación de la plena propiedad de lo siguiente:

Don Sergi Almasqué Porta aporta:

Un ordenador portátil Apple Macbook Air (MB003YA), por valor de 1550€.

Adjudicándose un total de 1550 participaciones.

Don Sergio Madrigal Gil aporta:

Un ordenador HP PAVILION ELITE M9265ES (KQ4677AA) por valor de 1300 €.

Una impresora Multifunción HP color laserjet CM 1017 MFP por valor de 250 €.

Adjudicándose un total de 1550 participaciones.

CAPITAL SOCIAL: 3100 EUROS.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD -----
"INSIDE CLS ASISTENCIA INFORMATICA, SOCIEDAD
LIMITADA". -----

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. -----

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "INSIDE
CLS ASISTENCIA INFORMATICA, SOCIEDAD LIMITADA". ----

ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto:
**Asesoramiento y distribución de productos
electrónicos e informáticos y sus derivados.** -----

ARTICULO 3º - Quedan excluidas del objeto
social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio
la ley exija requisitos especiales que no queden
cumplidos por esta sociedad. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el
ejercicio de algunas de las actividades comprendidas
en el objeto social algún título profesional, o
autorización administrativa, o inscripción en
Registros Públicos, dichas actividades deberán
realizarse por medio de persona que ostente dicha
titularidad profesional y, en su caso, no podrán
iniciarse antes de que se hayan cumplido los
requisitos administrativos exigidos. -----

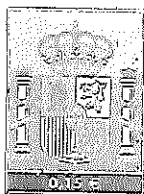
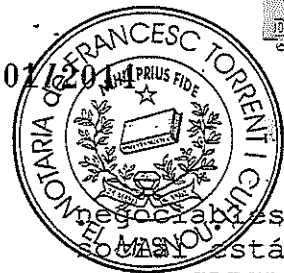
ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es
**indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del
otorgamiento de la escritura fundacional.** -----

ARTICULO 5º.- La fecha de cierre del ejercicio
social será el día 31 de Diciembre de cada año. ----

ARTICULO 6º.- El domicilio de la sociedad se
establece en **Barcelona, calle Congost, nº 25, local
1.** -----

ARTICULO 7º.- El capital social es de TRES MIL
CIEN EURÓS, dividido en **tres mil cien**
participaciones, iguales, acumulables e indivisibles,
de **un euro**, de valor nominal cada una de ellas,
numeradas correlativamente del 1 al 3100, ambos
inclusive, que no podrán incorporarse a títulos

BY3927927



negociables ni denominarse acciones. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado. ---

CAPITULO II.- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES. -

ARTICULO 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. -----

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros Derechos reales deberá constar en Escritura Pública. -----

Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. -----

La sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. -----

ARTICULO 9º.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

ARTICULO 10º.- En caso de **USUFRUCTO** de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de **PRENDA** corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio. -----

CAPITULO III.- ORGANOS SOCIALES. -----

ARTICULO 11º.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la ley.

ARTICULO 12º.- JUNTA GENERAL. -----

Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. -----

ARTICULO 13º.- CONVOCATORIA. -----

La Junta General será convocada por los

Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que consta en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo. -----

ARTICULO 14°.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta. -----

ARTICULO 15°.- ADMINISTRADORES. -----

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador único, dos mancomunados que actuarán conjuntamente, varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración. -----

ARTICULO 16°.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----

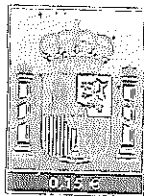
ARTICULO 17°.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el orden del día. -----

ARTICULO 18°.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo sin limitación alguna: -----

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. -----

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer;

BY3927926



y pactar arbitrajes; tomar parte en transacciones y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros, títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores. ----

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute. ----

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y letras de cambio y otros documentos de giro. ----

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. ----

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de Entidades de Crédito y Ahorro, Bancos, incluso el de España, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la practica bancaria permitan. ----

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros. ----

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos Públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de los actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados, Procuradores y profesionales que corresponda, a los que podrán conferir los oportunos poderes. ----

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. ----

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier

cantidad o fondos de cualquier Organismo Público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. -----

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos. -----

ARTICULO 19°.- El cargo de Administrador es gratuito. -----

ARTICULO 20°.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. -----

El consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad mas uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. -----

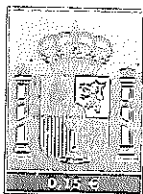
El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigido a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación. -----

Designará en su seno a su Presidente y a un Secretario. -----

CAPITULO IV.- SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS. -----

ARTICULO 21°.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 95 y

BY3927925



siguientes de la Ley. -----

CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----

ARTICULO 22°.- La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 104 y siguientes de la ley. -----

ARTICULO 23°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. -----

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. -----

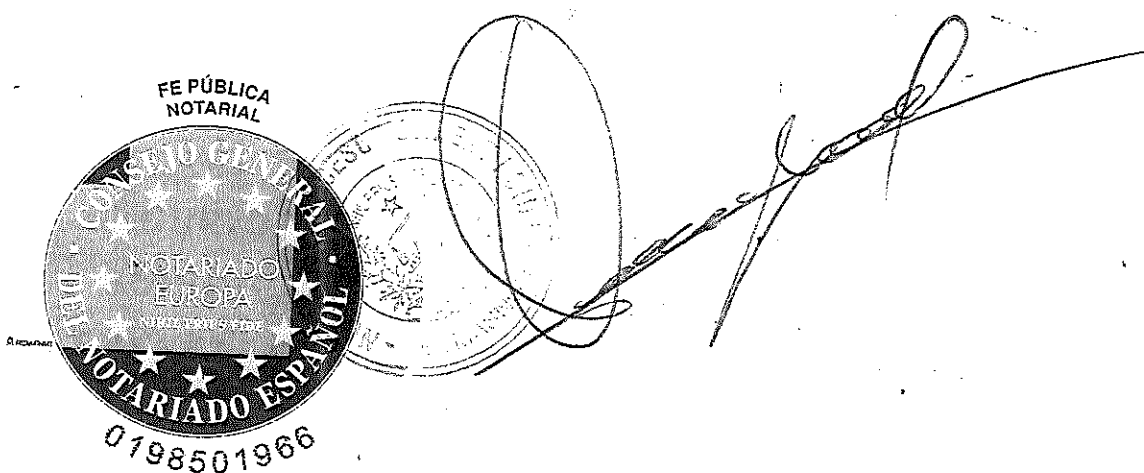
ARTICULO 24°.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. -----

CAPITULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

ARTICULO 25°.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquel responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. -----

CONCUERDA con su original obrante en mi protocolo general bajo el número de orden al principio indicado. Libro esta copia que sello, signo, firmo y rubrico en El Masnou el día uno de agosto de dos mil catorce, a instancia de LA SOCIEDAD OTORGANTE, extendida en ocho folios de papel para documentos notariales, cuyos números son el presente y los siete siguientes correlativos en orden correlativo. Se incorpora además otro folio de igual timbre y serie, con número anterior al presente que rubrico y sello para la consignación de notas de Registros y Oficinas Públicas. Doy Fe. -----

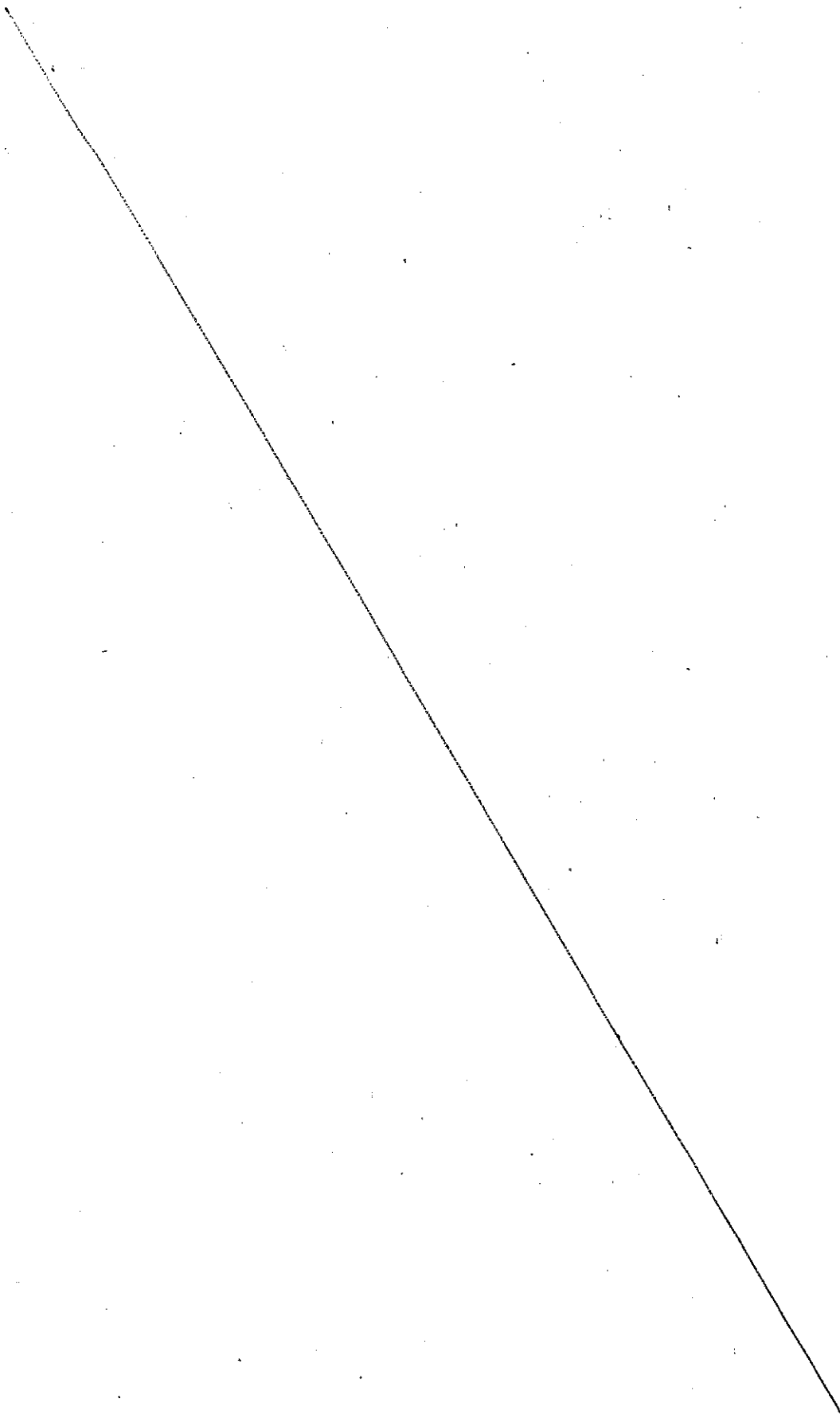


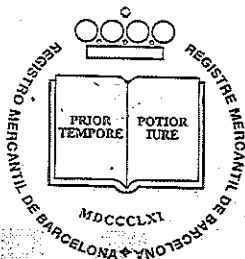
BY3927924

01/2014



FOLIO AGREGADO PARA LA CONSIGNACIÓN DE NOTAS POR
LOS REGISTROS Y OFICINAS PÚBLICAS.





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Vía de les Corts Catalanes, 184, 1a
08038 BARCELONA Tel. 93 508 14 44



16290/36169385

EMPRESARIO : "INSIDE CLS ASISTENCIA INFORMATICA SL"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 03/07/2008 ante el Notario DON FRANCESC TORRENT I CUFÍ número 757 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido aportado en fecha 13/12/2016.

CERTIFICO :

Que otra copia de la escritura que antecede fue inscrita en este Registro en fecha 26/07/2008, en el TOMO 40627, FOLIO 23, HOJA B-369951, INSCRIPCIÓN 1; practicada en los términos previstos en el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.

Que los nombramientos de cargos que resultan del citado documento, continúan vigentes en este Registro.

Que la hoja de la referida Sociedad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a disolución, liquidación, así como tampoco asiento relativo al concurso regulado por la vigente Ley Concursal, de 9 de julio de 2003.

No existen asientos posteriores que contradigan lo certificado, así como tampoco documento alguno presentado al Libro Diario pendiente de despacho en relación a la referida sociedad.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible. Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998). En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Barcelona, 14 de diciembre de 2016
EL REGISTRADOR



DA3.L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA

DE BARCELONA
DE BARCELONA

